

CONSTANCIA: Pasa a Despacho el presente proceso informando que el pasado 11 de septiembre de 2024, se encontraba programada audiencia CONCENTRADA, sin embargo, no se llevó a cabo, como quiera que el togado defensor solicitó el aplazamiento de la misma, argumentando tres situaciones diferentes, entre ellas el encontrarse recolectando las pruebas a presentar dentro del caso y la intención de acercamiento para plantear a la víctima un acuerdo donde se pudiese concretar un principio de oportunidad. Sírvase proveer.

Isabella Suarez M.

ISABELA SUAREZ MENESES
Escribiente



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
VIJES-VALLE DEL CAUCA**

17 de septiembre de 2024

Auto Sustanciación No. 296

REFERENCIA:	Procedimiento Abreviado – Primera Instancia
RAD INT:	2024-00002
DELITO:	Violencia Intrafamiliar
PROCESADO:	Carlos Andrés Vallejo Parra
SPOA:	768926000190202000788
AUDIENCIA:	Concentrada

En virtud de la constancia que antecede, el Despacho decidió acceder al aplazamiento deprecado por la bancada defensiva, aun conociendo un escrito impetrado por el representante de victima quien aduce que por parte de su prohijada no existe ánimo para dar aplicación al principio de oportunidad como quiera que no llegaron a un acuerdo, además asevera que la propuesta de la defensa es “una maniobra dilatoria”, solicitando se re programe a la mayor brevedad la audiencia concentrada, invocando el derecho de su representada a la justicia, verdad y reparación.

Dicho lo anterior debemos indicar que las razones expuestas por la defensa resultan válidas para esta Juzgadora teniendo en cuenta que tanto el recaudo probatorio como la intención de diálogos se trata de una estrategia de defensa que está avalada por la ley, en tal sentido, el conceder esta posibilidad de preparación de la defensa es menester para tener un proceso en el que se cumpla el principio de igualdad de armar; ante lo planteado por el representante de victima donde pide se fije una fecha lo antes posible debemos manifestar que la agenda del Despacho es bastante apretada por tratarse de un Juzgado Promiscuo que conoce de asuntos civiles y penales y por ello se fijaran dos nuevas fechas que aseguren espacio en el

programador para el desarrollo, respecto de lo aludido frente a los derechos de la víctima, se debe explicar que dentro de este radicado se están garantizando los derechos de todas las partes, al procesado le asiste el derecho a la defensa y en procura de salvaguardar las garantías de la víctima se han fijado las fechas oportunamente, esta carpeta es un nuevo asunto donde se ha concedido solo un aplazamiento incluso se fijarán dos nuevas fechas para que se tenga por sentado el espacio dentro de los cronogramas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Vijos**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL APLAZAMIENTO de la diligencia programada el día 11 de septiembre de 2024 a las 09:00 a.m. esto bajo petición presentada por la defensa.

SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVAS FECHAS Y HORAS para la realización de la audiencia **CONCENTRADA** y su continuación, los días **12 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 03:30 P.M. Y 28 DE ENERO DE 2025 A LAS 10:30 A.M.**

Se advierte que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma denominada **MICROSOFT TEAMS**, por lo que **DEBERÁ** previo a la iniciación de esta, descargar la aplicación al equipo electrónico desde el cual va a ingresar; así mismo, tener su documento de identificación. **Informamos que el link para acceder a la audiencia virtual se enviará a los correos aportados 10 minutos antes de la realización de la misma.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DALIA MARIA RUIZ CORTES
Juez